

Resolución de rechazo de oferta y de exclusión de la clasificación de las proposiciones recibidas durante la licitación del contrato que se indica.

Expediente: CONTR 2025 403793.

Título: Servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios del edificio Kepler y archivo Torricelli.

Tipo: Contrato de servicios.

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado abreviado conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Regulación: No sujeto a regulación armonizada.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1

Primero: La licitación del contrato de referencia fue abierta por resolución del órgano de contratación de fecha 4 de agosto de 2025, publicada en el perfil de contratante de este órgano en el Portal de Contratación de la Junta de Andalucía:

<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc-front-publico/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion?idExpediente=836351>

Segundo: La oferta de la empresa SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L. fue admitida a la licitación en la primera sesión de la Mesa de Contratación, celebrada el día 4 de septiembre de 2025. En dicha sesión se constató que, conforme al parámetro establecido en el apartado 7.B del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares para el supuesto de licitaciones en las que concurren cuatro o más personas licitadoras, la oferta de la empresa SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L. era anormalmente baja y, por tanto, se acordó la implementación del trámite de audiencia previsto en la cláusula 10.3 de dicho pliego para que justificara su viabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero: El trámite de audiencia a la empresa SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L. impuesto por lo establecido en la citada cláusula 10.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares fue notificado, el día 19 de septiembre de 2025, en la dirección electrónica habilitada por la empresa requerida, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

Cuarto: La empresa SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L. presentó la justificación de su oferta el día 26 de septiembre de 2025, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, con número de entrada en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía 2025999011508224.

Quinto: Solicitado el asesoramiento del órgano técnico proponente de la contratación, como exige la cláusula 10.3 del pliego, el Servicio de Administración General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, emite informe con fecha 9 de octubre de 2025,



MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		22/10/2025 14:07:10	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwYRuaFvqA1JYPw2S4S98rP8g1E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



presentado ante la mesa de contratación en su cuarta sesión, y ratificado el 20 de octubre, en el que se concluye que:

«2.2.2.11. Resumen

Entendemos que en el informe presenta varias cuestiones que no justifican la viabilidad de la oferta:

- a) La viabilidad por vía de experiencia no justificaría la oferta pues los edificios, aun siendo de uso administrativo, técnicamente no son asimilables a un edificio de la entidad de Kepler.*
- b) Incongruencia en las cifras económicas. Con los datos de costes de explotación indicados por la empresa se obtiene una cifra superior a la oferta presentada.*
- c) La cuantía del precio hora está muy condicionada a una tipología (antigüedad de los empleados y absentismo reducido) y no contempla además las subidas salariales que con toda seguridad se producirán.*
- d) Las horas empleadas son muy escasas y no se justifica suficientemente su importe tan reducido. Su alusión de tener optimizados los procesos no es suficiente, y creemos que responde con más exactitud a que hay instalaciones que no se han contemplado, y por lo tanto no serían objeto de revisión.*
- e) Abundando en el punto anterior, no se contempla (no se asignan horas según cuadros) las instalaciones de monóxido de carbono ni de ventilación, debiendo en caso de ser adjudicatario asumir unos costes que no se tienen previstos, y que están incluidas en el PPT, lo que conllevaría que la justificación de la viabilidad de la oferta se fundamenta en prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, causa de exclusión por sí sola.*

2

3. CONCLUSIÓN

En base a todo lo señalado anteriormente se considera que la empresa SECUR, con la documentación presentada no justifica la viabilidad de la oferta, y se deduce que hay riesgo de no ejecutar adecuadamente el contrato conforme a lo establecido en el PPT.»

Sexto: Visto el contenido del informe mencionado en el antecedente quinto, la Mesa de Contratación, en su cuarta sesión, celebrada el día 15 de octubre de 2025, acordó proponer a este órgano el rechazo de la oferta de la empresa SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L. y su consecuente exclusión de la clasificación de las proposiciones, al no haber explicado satisfactoriamente el bajo nivel del precio ofertado, pues conforme al informe técnico incorporado al expediente de contratación relativo a la documentación presentada por la empresa durante el trámite de audiencia del procedimiento de justificación del valor anormalmente bajo de su oferta, se concluye que no estaría en disposición de ejecutar adecuadamente el contrato conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas. El acta de la sesión de la Mesa de Contratación fue objeto de publicación en el perfil de contratante de este órgano en el Portal de Contratación de la Junta de Andalucía. En ella, además del acuerdo adoptado, se hicieron públicos también los antecedentes tercero, cuarto y quinto.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Único: La cláusula 10.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato establece que:

«Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		22/10/2025 14:07:10	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwYRuaFvqA1JYPw2S4S98rP8g1E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.»

Por todo lo anterior, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

RESUELVO:

Primero: Rechazar, a propuesta de la Mesa de Contratación, la oferta presentada por la empresa SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L. en la licitación del expediente de referencia, por los motivos expuestos anteriormente.

Segundo: Ordenar que esta resolución se publique en el perfil de contratante de este órgano en el Portal de Contratación de la Junta de Andalucía.

Tercero: Ordenar también que se notifique a la empresa SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L. con indicación de que, contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el perfil de contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación en el Portal de Contratación de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha indicada en la diligencia de verificación de firma electrónica.

EL CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.

Orden de 27 de enero de 2025, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación (BOJA núm. 20, 30 de enero de 2025).

P.D.: LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.

3

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		22/10/2025 14:07:10	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwYRuaFvqA1JYPw2S4S98rP8g1E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	